

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 330

1 de febrero de 2013

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para Ordenar al Departamento de Educación con la colaboración de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia, que ofrezca dos adiestramientos al semestre a los padres, madres y/o custodios de los estudiantes, cuya asistencia deberá ser compulsoria, sobre cómo evitar el maltrato de menores y la violencia doméstica y cómo fortalecer las relaciones de familia; facilitar la asistencia de aquellos padres y/o custodios que trabajen; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, Puerto Rico sufre una crisis social, evidenciada diariamente a través de los medios noticiosos del país que reseñan cómo mujeres son asesinadas por sus compañeros, esposos ó ex-compañeros o ex-esposos, y cómo niños son víctimas de maltrato físico y emocional entre otros problemas. Ante esta situación, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico, en su interés apremiante de garantizar una mejor calidad de vida para el pueblo, propicie nuevas alternativas para poder atender responsablemente la raíz de la problemática social que afecta a la Isla.

La base de nuestra sociedad, está centrada inicialmente en el hogar y en segunda instancia en la escuela. Por esto, es importante que los valores básicos que se inculcan en ambos contornos a nuestros niños y jóvenes, estén en armonía.

Resulta imprescindible que los padres y/o custodios de los estudiantes tengan las herramientas necesarias para poder proveerle a éstos, los valores sociales esenciales para lograr el desarrollo productivo de cada individuo; y fomentar la sana convivencia en comunidad. A esos efectos es necesario que el Departamento de Educación con la colaboración de la Oficina de

la Procuradora de la Mujer, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia que ofrezca dos adiestramientos al semestre a los padres y/o custodios de los estudiantes, cuya asistencia deberá ser compulsoria, sobre cómo evitar el maltrato de menores y la violencia doméstica y cómo fortalecer las relaciones de familia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación con la colaboración de la Oficina de
2 la Procuradora de la Mujer, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el
3 Departamento de Justicia, que ofrezca dos adiestramientos al semestre a los padres y/o
4 custodios de los estudiantes, cuya asistencia deberá ser compulsoria, sobre cómo evitar el
5 maltrato de menores y la violencia doméstica y cómo fortalecer las relaciones de familia,
6 fomentando los valores universales de respeto, solidaridad, honestidad, tolerancia y
7 comunicación efectiva.

8 El Departamento de Educación identificará las fechas conforme a (i) las distintas
9 actividades previamente programadas en el calendario escolar; (ii) las particularidades de
10 cada escuela, municipio, distrito o región educativa; y (iii) los recursos disponibles. La
11 asistencia de los padres y/o custodios deberá ser compulsoria.

12 Sección 2. – Aquellos padres, madres y/o custodios cuyos centros de trabajo requieran
13 una certificación del Departamento de Educación podrán obtenerla a esos fines. El patrono,
14 previa certificación del empleado, vendrá obligado a autorizar la salida del padre, madre y/o
15 custodio para este propósito.

16 Sección 3.- Se faculta al Departamento de Educación a reglamentar la forma en que habrá
17 de garantizar la asistencia de los padres, madres y/o custodios a los adiestramientos y las
18 medidas que habrá de tomar contra aquéllos que no comparezcan a las actividades
19 programadas.

1 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.